

Y la Direccion la traslada á V. para los mismos fines, dando aviso de haberla circularado á los pueblos de la provincia de su mando.

Y en su consecuencia la circulo á VV. para su respectiva inteligencia y cumplimiento, prometiendo que tanto los Jueces que actualmente ejercen jurisdiccion y puedan ejercerla en lo sucesivo, como los individuos que componen hoy los Ayuntamientos, ó los compongan despues, serán exáctos en llenar los interesantes deberes que les señalan las Reales Instrucciones de 18 de Octubre de 1824, y 6 de Julio de 1828, con las demas ordenes comunicadas ó que se comuniquen sobre la materia, por que nunca me será grato haber de obrar conforme se me previene, y tenia prevenido: á cuyo fin encargo á VV. dispongan que sacándose copia certificada por el Secretario de esa Real corporacion con el Vº Bº de su Presidente, la coloquen en una tablilla en la Sala de sesiones para que nunca se olvide; quedando al cuidado del dicho Secretario hacersela presente á los Jueces é individuos del Ayuntamiento que se vayan sucediendo, al momento que tomen posesion, y remitir á esta Intendencia un testimonio que lo acredite, haciendolo ahora del recibo de esta orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 8 de Enero de 1833.

Gabriel Gonzalez Maldonado

Ayuntamiento Real de Jumilla

su mayor Exaltacion = Ontura 11 de Diciembre de 1832.

Decreto } Justos los S.ºs. que esta mayor parte componen el Ayuntamiento Real de esta Villa de Ontura, hoy once de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, se vio el referido memorial, y se acordó admitir la despedido de vecinos q. se ha de esta Villa por Don Jose Vercajano, a quien se restituyó del dicho Patron de esta Concep, y considerando haber satisfecho las contribuciones q. le han correspondido en el corriente año; entre otras cosas el dho. memorial p.º que lo acredite sobre la consangu; lo certificando como certificacion sus meritos, q. Don Jose Vercajano, se ha compuesto todo el tiempo que ha sido vecino de esta Villa, con arreglada conducta, moral y Política. Asi lo acordaron y



de esta Villa, a V. S. respectivo: todo el Año con su familia profesion de Agricultor en la de Jumilla he determinado el tanto en la nominada Villa a qual corresponde: A. V. S. J.º del Patron de esta Concep. lo recibo postal vecino, en V. S. a continuacion como el que esta Villa su residencia, se ha compuesto las cargas que como auno de serido procurado criminalmente, estimar se le entrego ori: lo aux constar ante el Ayuntamiento de Jumilla = Asi lo expresa de la prospere el Ino dilatador años en

